



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 530-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de Julio del 2019

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA



#### VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 4177-2019, de fecha 10 de Junio del 2019.
- ii) El Informe N°041-2019-UPV-MDPN, de fecha 25 de Junio del 2019.
- iii) El Informe Legal N°253-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 16 de Julio del 2019

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la **LEY N°27444–LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4177-2019, de fecha 10.06.2019, el **Sr. MENDOZA NAPA VICTOR MANUEL**; identificado con **DNI N° 21861676**, Presidente de la Asociación de Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú-Chíncha, solicita **RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA**.

Que, mediante Informe N°041-2019-UPV-MDPN, de fecha 25 de Junio del 2019, el Encargado de la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal, manifiesta que, de acuerdo Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, se requiere que sean moradores de la Jurisdicción Pueblo Nuevo, en consecuencia se opina que no se debe de otorgar el requerimiento de la solicitud de acuerdo a la **ORDENANZA N°011-2013/MDPN**.

Que, mediante Informe Legal N°253-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 16 de Julio del 2019, el Encargado de la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado III.- **ANALISIS.-** Punto 3.1. Que, el Certificado Literal de la Asociación de Licenciados inscritos en Registros Públicos con Partida N°11068757, señala como domicilio de la sede en el Distrito de Chíncha Alta, Provincia de Chíncha-Departamento de Ica. Punto 3.2. Que, el documento de identidad de los miembros de la electa junta directiva tiene como domicilio legal en el distrito de Sunampe y el Distrito de Chíncha Alta. Punto 3.3. Que lo peticionado por el administrado **NO SE ENCUENTRA ENMARCADO** dentro de las facultades que contempla la **ORDENANZA N°011-2013/MDPN** de fecha 24.05.2017, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante **ORDENANZA N°011-2013/MDPN** de fecha 24.05.2017, que regula el **Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS**, **Art. 16.-Requisitos para su reconocimiento**: i) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo. Los documentos deben de acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el Distrito de Pueblo Nuevo, en caso contrario, no se admitirá la resolución de reconocimiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

## SE RESUELVE;

**Artículo Primero:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre **RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA**, promovida por el Sr. **MENDOZA NAPA VICTOR MANUEL**, Presidente de la Asociación de Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú-Chíncha; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHINCHA

  
Martín J. Arbal Luyo Del Risco  
GERENTE MUNICIPAL